

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	John Jairo Mendoza Acosta
Demandado	Marleny Urquiza Muñoz
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00217-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #389
Decisión	Fija fecha

Notificado en debida forma el curador ad litem designado para que actuará en representación de la demandada MARLENY URQUIZA MUÑOZ, quien dentro del término de traslado correspondiente no contesta la demanda, en consecuencia, se tiene por no contestada la misma.

Con el fin de dar continuidad procesal y entra el despacho a señalar fecha para AUDIENCIA INICIAL conforme al artículo 372 del CGP, en consecuencia, **se fija el seis (06) de diciembre de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en la misma se tomarán los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibidem y de ser posible se llevará a cabo instrucción y juzgamiento (Art. 373 CGP), por lo que la parte interesada debe comparecer con sus testigos. La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez